

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 486/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla a instancia de Josefa Calvo Pérez, Carlos Calvo Pérez, Trinidad Calvo Pérez y Manuel Calvo Pérez contra Josefa Berro González, Concepción Berro González y herederos desconocidos e inciertos de José Berro González y Enriqueta Berro González sobre acción declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a diecisiete de noviembre de dos mil tres.

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 486/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don/doña Josefa Calvo Pérez, Carlos Calvo Pérez, Trinidad Calvo Pérez y Manuel Calvo Pérez con Procurador don José Ignacio Díaz Valor⁵⁷, y Letrada doña Esther García Martínez; y de otra como demandado don/doña Josefa Berro González, Concepción Berro González y herederos desconocidos e inciertos de José Berro González y Enriqueta Berro González, sobre acción declarativa de dominio, y,

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don José Ignacio Díaz Valor, en nombre y representación de doña Josefa, don Carlos, doña Trinidad y don Manuel Calvo Pérez contra doña Concepción Berro González, doña Josefa Berro Gonzalez, y herederos desconocidos e inciertos de don José Berro González y de doña Enriqueta Berro Gonzalez, debo declarar y declaro el dominio a favor de doña Josefa, doña María Isabel, doña M.^a Trinidad, don Manuel, doña Yolanda y don Carlos Calvo Pérez de la finca objeto de litis:

“Urbana: Casa en Gerena, calle Lonja, número 29, luego calle Generalísimo Franco, número veintinueve, número treinta y cuatro que se compone de tres portales, dos de ellos doblados, tres habitaciones, cocina, cuadra y corral y linda por la derecha entrando, con corral de casa de los herederos de Antonio Díaz Vidal; por la izquierda con casa de Juan Mateo Polo, y por la espalda con casa de los Herederos de Antonio Domínguez Solís; tiene una superficie inscrita de trescientas varas cuadradas equivalente a doscientos nueve metros, sesenta y tres centímetros cuadrados.”

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla, al folio 220, tomo 208, libro 53 de Gerena, inscripción 11, finca núm. 184.

Procediendo la inscripción a favor de los titulares dominicales en el Registro de la Propiedad núm. 2 de esta capital, una vez firme la presente Resolución, cancelando las inscripciones contradictorias.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Sevilla.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Josefa Berro González, Concepción Berro González y herederos desconocidos e inciertos de José Berro González y Enriqueta Berro González, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a diecinueve de diciembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE POSADAS

EDICTO dimanante del procedimiento de medidas provisionales previas núm. 262/02. (PD. 7/2004).

En los autos de medidas provisionales previas núm. 262/02 seguidos en este Juzgado a instancia de Carmen Marín Gómez, contra Francisco Merina Castro, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

A U T O

En la Villa de Posadas, a 1 de julio de 2003.

ANTECEDENTES DE HECHO

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Vistos los precitados artículos y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo tener por desistida a Carmen Marín Gómez en la solicitud de medidas previas efectuada el día 24 de julio de 2002 por las razones ya expresadas, sin imposición de costas a la misma.

Firme que sea la presente, procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Así, y por este mi auto, lo dispongo, mando y firmo. David Gómez Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Posadas y su partido judicial. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco Merina Castro y la demandante doña Carmen Marín Gómez, cuyo último domicilio conocido estaba en C/ Violante y Jorge 15 en Palma del Río (Córdoba) tra. estación núm. 8 de Almodóvar del Río, libro el presente Edicto que firmo en Posadas, a miércoles 17 de diciembre de 2003.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 241/2002. (PD. 6/2004).

SENTENCIA NUMERO 72/03

En la Villa de Posadas, a 1 de diciembre de 2003.

Don David Gómez Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Posadas y su partido judicial, pronuncia

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

La siguiente

SENTENCIA

Vistos los presentes autos de Juicio verbal número 241 de los de 2002, seguidos por desahucio, en los cuales han sido parte la Procuradora Sra. Alcaide Bocero, en nombre y representación de Ana Navajas Sánchez, y asistidos por la Letrado Sra. Sánchez Gómez; y Amalia Hernández Losada.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por la Procuradora Sra. Alcaide Bocero, en nombre y representación de Ana Navajas Sánchez, se presentó demanda frente a Amalia Hernández Losada, en la que se suplicaba se decretara el desahucio de Amalia Hernández Losada de la vivienda sita en la calle Santiago número 7, 1.º de la localidad de Posadas y se condenara a la demandada a desalojar la vivienda arrendada dejándola expedita y a pagar a la actora la cantidad de 390,60 euros y las mensualidades que se devengaran hasta su salida del inmueble.

Segundo. Que turnada la demanda, recae el conocimiento de la misma en este Juzgado, que dicta Auto admitiéndola, fijándose día para la celebración del juicio tras la citación de la demandada por edictos tras reiterados intentos de citación por correo o domiciliaria, al no haber sido posible hallarla en el domicilio arrendado.

Tercero. Que se celebró el juicio el día señalado con la asistencia de la parte actora con el resultado que figura en el acta unida a las actuaciones.

Quarto. Que en el presente procedimiento se han cumplido todas las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos los precitados artículos y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Alcaide Bocero, en nombre y representación de Ana Navajas Sánchez, frente a Amalia Hernández Losada, debo decretar y decreto el desahucio de Amalia Hernández Losada de la vivienda sita en calle Santiago número 7, 1.º de la localidad de Posadas y debo condenar y condeno a la demandada a desalojar la vivienda arrendada anteriormente descrita dejándola expedita, así como al pago de la cantidad de 390,60 euros a la actora y las mensualidades que se devenguen hasta su salida del inmueble, así como al abono de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Así, y por esta mi Sentencia, lo dispongo mando y firmo. David Gómez Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Posadas y su partido judicial, en funciones en el número uno de la misma población.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Amalia Hernández Losada, cuyo último domicilio conocido estaba en C/ Violante y Jorge, 15 en Palma del Río (Córdoba), libro el presente Edicto que firmo en Posadas, a miércoles, 17 de diciembre de 2003.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 69/2004).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.2066CO.03.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia para el Departamento de Homologación y Asistencia Técnica de la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía.

- b) División por lotes y número: No hay.
- c) Lugar de ejecución: Sevilla.
- d) Plazo de ejecución: 2 años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 380.000 €.
5. Garantías. Provisional: 7.600 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación Administrativa de la Dirección General de Patrimonio.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretiriana 5.ª planta, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla 41071.
 - d) Teléfono: 955 064 782/955 065 000.
 - e) Telefax: 955 064 759.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 20 de febrero de 2004.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No hay.